

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 240124-2023

INFORME TECNICO N° 0031-2024-ANA-AAA.CF/MCFS

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

ASUNTO : Otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

REFERENCIA : Solicitud s/n del 2023-11-16

FECHA : Huaral, 03 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Denny Williams Flores Portugués, quien solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el predio denominado “Santa Adela II” de 5,00 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Vinto Bajo, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 1045-2022-ANA-AAA.CF del 2022-10-10, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios a favor de Denny Williams Flores Portugués de acuerdo con el siguiente detalle:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca por cinco (5) meses (enero a mayo) para el proyecto agrario a desarrollar en el predio denominado “Santa Adela II” de 5,00 hectárea, ubicado en el sector de Santa Elena Norte, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don Denny Williams Flores Portugués, identificado con DNI N° 15300438, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur			Fuente de Agua									
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Río Pativilca									
Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca	209 258	8 819 445	247	Río Pativilca									
Disponibilidad hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	4 132,00	10 345,00	12 958,00	11 088,00	6 359,00	-	-	-	-	-	-	-	44 882,00

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.2. Mediante solicitud s/n del 2023-11-16, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el predio denominado “Santa Adela II” de 5,00 ha.
- 1.3. Mediante Acta N° 005-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/EAVM del 2024-02-23, se realiza la verificación técnica de campo (VTC), en atención al memorando N° 1067-2023-ANA-AAA.CF.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- 2.2. El artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG del 23.03.2010, indica que se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado.
- 2.3. El “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA del 2015-01-08, indica en sus artículos 4°, 16°, 22° y 32° que el administrado debe presentar el “Formato Anexo” correspondiente y demás requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

De los requisitos

- a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**si presento documento**).
- b) Resolución Directoral sobre acreditación de disponibilidad hídrica (**cuenta con resolución**).
- c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio (**adjunta documento**).
- d) Instrumento de gestión ambiental o pronunciamiento indicando que no requiere del mismo emitido por el sector correspondiente (**no corresponde**).
- e) Constancia de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios correspondiente (**adjunta documento**).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- f) Compromiso de pago por verificación técnica de campo (**adjunta documento**).
- g) Recibo por pago de derecho de trámite (**menciona el pago del trámite**).

Del otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

- 2.4.** Mediante Resolución Directoral N° 1045-2022-ANA-AAA.CF del 2022-10-10, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios a favor de Denny Williams Flores Portugués para el predio denominado “Santa Adela II” de 5,00 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Santa Elena Norte, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.
- 2.5.** De acuerdo con el acta de la VTC, se ha obtenido la siguiente información:
- 2.5.1.** En la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 Sur 202059 m E; 8 815 383 m N se ubica la toma de captación del tipo directa permanente denominada ventana de captación de 0.4 m de ancho por 0,7 m de alto regulada por una compuerta de hierro del tipo gusano de 1,6 m de lato y una placa de 0,42 m por 0,96 m, se verifico la infraestructura de conducción la cual consta de 2 líneas de conducción con sus respectivos motores, hasta el reservorio de mampostería de 15 m x 25 m x 1.3 m y luego hasta el reservorio de geomembrana de 40 m x 50 m x 3 m.
 - 2.5.2.** Dicha acta refiere que la captación predial se ubica en el canal lateral L₁ Santa Elena del CD Matriz Barranca y por último refiere que la captación del predio Santa Adela II es la misma que la del predio Santa Adela I
 - 2.5.3.** Se verifico que el predio Santa Adela II no presenta cultivos instalados.
 - 2.5.4.** No se evidencia oposición durante la VTC.

Según lo verificado en campo el administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas.

- 2.6.** Mediante Carta N° 052-2023-JUVP/G-JEDE del 2023-04-18, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca informa que el predio “Santa Adela II” de 5,00 ha de área total y bajo riego, ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios Santa Elena, Comisión de Usuarios Santa Elena del subsector hidráulico Matriz Barranca, hace uso de la infraestructura de riego canal L1 Santa Elena y canal CD Matriz Barranca canales que forman parte del inventario de infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca, ubicada en las coordenadas UTM datum WGS84 E 202 056 y N 8 815 380 que permite captar las aguas para irrigar dicho predio mediante el sistema por bombeo.

El administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, las cuales son parte de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.7. Respecto a la propiedad o posesión legítima del lugar donde hará uso del agua, el administrado ha presentado un contrato privado de compraventa de acciones y derechos que celebran de una parte Alejandro Flores Sanchez a favor de Denny Williams Flores Portugués para el predio denominado Santa Adela ubicado en el sector de Vinto Bajo valle Pativilca, distrito y provincia de Barranca departamento de Lima, este predio forma parte de otro de mayor extensión inscrito en la partida N° 800160564 del Registro de Propiedad Inmueble de Barranca.

El administrado acredita la posesión legítima del predio donde hará uso del agua.

2.8. Respecto a la certificación ambiental para el proyecto, por tratarse de un área 5,00 ha sin cultivo ha no requiere del instrumento de gestión ambiental, amparado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM y de la opinión del Informe N° 017-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA del 2022-12-23 emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.9. El administrado presentó el plano de ubicación y perimétrico en coordenadas UTM WGS 84 del predio denominado “Santa Adela II” de 5,00 ha de área bajo riego.

2.10. De acuerdo con la VTC, se colige que el predio se encuentra inmediato al canal L1 Santa Elena, en consecuencia, **no requiere de servidumbre de agua.**

2.11. Se coordinó con la Administración Local de Agua Barranca para generar el código de riego para el predio “Santa Adela II” de 5,00 ha de área bajo riego, **correspondiéndole el código 93845.**

2.12. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

2.13. Se ha demostrado que el administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.

2.14. De acuerdo con lo referido en los párrafos precedentes **es factible** otorgar lo solicitado.

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

3.1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se ha demostrado que tiene las obras de aprovechamiento hídricos autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.

3.2. **Es factible** atender el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el predio “Santa Adela II” con código 93845 con área bajo riego de 5,00 ha a favor de **Denny Williams Flores Portugués** de acuerdo con las características técnicas del Cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según el Cuadro N° 02.

Cuadro N° 1. Características técnicas de otorgamiento del uso de agua superficial

Nombres y Apellidos		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
DENNY WILLIAMS FLORES PORTUGUÉS		15300438	Superficial / Agrario	93845	“Santa Adela II”	5,00	44 882
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Matriz Barranca	Distrito	Barranca		
		Código del Bloque	PBAR-24-B02				
Sub Sector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca		
Comisión de Usuarios	Santa Elena	Canal de Riego	CD Matriz Barranca / L ₁ Santa Elena	Departamento	Lima		

Cuadro N° 2. Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial.

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
4 132	10 345	12 958	11 088	6 359	-	-	-	-	-	-	-	44 882

IV. Recomendaciones

- 4.1 Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su atención.
- 4.2 Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO CESAR FLORES SANCHEZ

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

